



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00159-00

En atención a la solicitud de aclaración obrante en el archivo No. 03 del expediente digital cuaderno de medidas cautelares, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se informa que PREVIO al embargo y secuestro del “registro mercantil” No. 252466, cuya titularidad corresponde a la sociedad comercial demandada, FRIGRITE COLOMBIA S.A.S., SE REQUIERE a la memorialista para que adecue su solicitud a las exigencias contenidas en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., el cual señala lo siguiente:

“Para efectuar embargos se procederá así: 1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción (...).

En definitiva, lo que se le solicita a la memorialista es la plena identificación del establecimiento de comercio cuyo embargo y secuestro se pidió como medida previa en el presente proceso de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b21cc147c68469649edcaedb02763af54183b1cc412c4786d86edcee166d6a**

Documento generado en 31/08/2022 02:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>